Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME DE SECRETARIA ***50001311000120 10-00566-00*** *Villavicencio, nueve (9) de marzo de 2 022 Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 29 ABR 2022 *de dos mil veintidós (2022)*

Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó la MARIA NIDIA ABRIL LIZARAZO en representación del adolescente de 17 años DILAN CAMILO PEÑA ABRIL, ***de*** *conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados*

1. *El poder carece de la presentación personal de que trata el Art 74 del Código General del Proceso y/o de las ritualidades de que trata el Art 5 del Decreto 806 de 2020*
2. *La demanda adolece de los requisitos contemplados en el numeral 2 del Art 82 del Código General del Proceso, en cuanto que no tiene la identificación del demandado que se puede tomar del registro civil de nacimiento del menor*
3. *Las pretensiones no están cuantificadas, pues no se ha calculado ni la cuota mensual y menos aún las extraordinarias Para el caso de las extraordinarias previamente deberá conocer a cuánto ascendieron las primas que se le pagaron*
4. *Las pretensiones al ser de tracto sucesivo deberán ser relacionadas una a una y no en bloques como se ha hecho*
5. *En el presente proceso no existe indexación de ningún tipo*

Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo y deberá corregirse e imprimirse en integrada en un solo escrito

Téngase al abogado ANDRES IGNACIO AHUMADA como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No 039 de 02 MAYO 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria